FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	X	Funcionamiento	
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla				
1.3 Para proyectos de inversión 1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN				
Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional				
1.3.2 Código BPIN				
202300000000036				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN 2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	PCSJA26-12384	2.1.2 Fecha	27 de enero de 2026	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
EJRL-013Realizar el diagnóstico pedagógico, tecnológico, técnico y contractual del VII y IX Curso de Formación Judicial Inicial, y formular una iniciativa pedagógica, tecnológica, técnica y contractual de recomendaciones para el diseño, la estructuración y la ejecución del X Curso de Formación Judicial Inicial.				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
La Escuela Judicial *"Rodrigo Lara Bonilla"* es una unidad administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, responsable de diseñar, ejecutar y evaluar los procesos de formación inicial y continuada de los servidores y aspirantes de la Rama Judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y de los lineamientos definidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Su labor se desarrolla conforme al Plan de Formación de la Rama Judicial y el Modelo Pedagógico, con enfoque andragógico, y está orientada al fortalecimiento del talento humano judicial, bajo principios de mérito, legalidad, calidad académica, transparencia y servicio a la ciudadanía. Así mismo, el fortalecimiento del talento humano constituye un componente esencial del Estado Social de Derecho y un pilar para garantizar la prestación eficiente, equitativa y oportuna del servicio público de administración de justicia. En este marco, el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", cumple la misión de formar, capacitar y actualizar a los servidores judiciales del país, asegurando que cuenten con competencias jurídicas, humanas y tecnológicas suficientes para interpretar y aplicar el ordenamiento jurídico con				

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

rigor, transparencia, imparcialidad y enfoque de derechos. Para ello, articula sus acciones con los instrumentos de planificación institucional, tales como el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, el Marco de Gasto de Mediano Plazo, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y el Plan Estratégico de Transformación Digital (PETD).

Esta función misional se apoya en un marco normativo que debe explicitarse de forma ordenada. En primer lugar, la Constitución Política establece el horizonte del Estado Social de Derecho y el deber de garantizar el acceso a la justicia. En segundo lugar, la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024 reafirma la administración de justicia como servicio público esencial y asigna al Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio de la Escuela, responsabilidades vinculadas con la formación del talento humano judicial como parte del proceso de selección por mérito. En tercer lugar, el Acuerdo PCSJA25-12348 del 13 de noviembre de 2025, que convoca el concurso de méritos (Convocatoria 28) y estructura el proceso meritocrático, establece el Curso de Formación Judicial Inicial como componente obligatorio, con efectos eliminatorios y clasificatorios, de modo que su estructuración y desarrollo resultan inaplazables.

De conformidad con el Acuerdo PCSJA25-12348 del 13 de noviembre de 2025, el concurso de méritos comprende dos etapas:

I. Selección: Comprende tres fases eliminatorias: (i) verificación de requisitos, (ii) prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, y (iii) curso de formación judicial inicial, conforme a lo previsto en los artículos 164 numeral 4 y 168 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia

II. Clasificación: La Fase III de la etapa 1, Curso de Formación Judicial Inicial está a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, y constituye un requisito indispensable para el acceso por primera vez a los cargos de funcionario de carrera judicial, de conformidad con el artículo 160 de la Ley Estatutaria. La aprobación del curso exige la obtención de un puntaje mínimo de 800 puntos sobre 1.000, y habilita la continuidad del aspirante en el proceso de selección y su inclusión en el Registro Nacional de Elegibles. El curso se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como por el correspondiente Acuerdo Pedagógico, que actúa como norma rectora de su desarrollo.

1. Descripción de la necesidad

El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial, debe estructurar y desarrollar el X Curso de Formación Judicial Inicial como fase obligatoria del proceso de selección por mérito derivado de la Convocatoria 28. En tal sentido, se identifica la necesidad de contar con insumos pedagógicos, curriculares y microcurriculares, evaluativos y operativos que permitan asegurar coherencia entre competencias, contenidos, metodologías y sistemas de evaluación, así como la definición de reglas claras y verificables para la implementación y administración del curso a escala nacional.

En este contexto, la Escuela Judicial requiere adelantar un proceso técnico especializado que le permita obtener los insumos necesarios para diseñar, estructurar e implementar el curso con criterios de calidad, pertinencia, transparencia y viabilidad operativa.

Desde la naturaleza de los productos requeridos, la Escuela Judicial necesita el acompañamiento de un aliado que cuente con capacidades científicas, pedagógicas, metodológicas y técnicas, que garantice rigor en la recolección, análisis y procesamiento de la información. Con ello, se busca consolidar la capacidad institucional de la Escuela Judicial para evaluar las ediciones VII y IX del Curso de Formación Judicial Inicial, y a partir de dichos aprendizajes, diseñar e implementar el X Curso de Formación Judicial Inicial.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

2. Alcance de la Necesidad

El objeto del contrato se dirige a la obtención de un diagnóstico integral de las versiones VII y IX del Curso de Formación Judicial Inicial, considerando variables pedagógicas, curriculares, evaluativas y operativas, con el fin de sistematizar los aprendizajes institucionales y las oportunidades de mejora. Asimismo, comprende el diseño y la estructuración del X Curso de Formación Judicial Inicial, con base en los resultados de dicho diagnóstico

Para tal efecto, el contrato contempla la elaboración de los siguientes productos estratégicos:

1. Diagnóstico del VII y IX CFJI, que contenga los resultados del análisis pedagógico y técnico
2. Propuesta definitiva aprobada del Documento Maestro del XCFJI.
3. Informe técnico integral de la estructura curricular, operativa, administrativa y evaluativa del XCFJI.
4. Diseño académico completo de doce (12) syllabus correspondientes a las etapas y especialidades del XCFJI.
5. Diseño académico completo de doce (12) guiones pedagógicos correspondientes a las etapas y especialidades del XCFJI.
6. Diseño académico completo de doce (12) guiones instruccionales correspondientes a las etapas y especialidades del XCFJI

3. Antecedentes

El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, ha desarrollado históricamente estrategias orientadas al fortalecimiento de la formación inicial y continuada de los servidores judiciales, mediante el diseño de programas académicos, materiales pedagógicos y proyectos de investigación enfocados en mejorar la calidad del servicio de justicia y responder a los desafíos contemporáneos de la administración judicial.

El Curso de Formación Judicial Inicial ha sido diseñado, estructurado y desarrollado por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla con servidores judiciales, solamente se tiene el antecedente de un apoyo para el material audiovisual de la séptima versión del CFJI:

Contrato	Objeto	Valor	Vigencia	Producto o resultado obtenido
137 de 2016	Brindar el soporte académico, virtual, tecnológico y aulas con ayudas audiovisuales para la ejecución del VII Curso de Formación Judicial Inicial para los aspirantes a Magistrados y Jueces de la Republica de todas las especialidades y jurisdicciones, de conformidad a los lineamientos y metodología establecidos por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla”.	$8.102.000.000	2016	Se desarrollaron las actividades contratadas. Se realizó el séptimo curso de formación judicial inicial.

Se ha evidenciado un incremento significativo en los niveles de litigiosidad, así como el grado de experticia requerido las convocatorias judiciales y en el Curso de Formación Judicial Inicial, lo cual hace necesario contar con apoyo especializado para auditar y verificar las versiones anteriores del CFJI. A partir de los resultados obtenidos y de las recomendaciones derivadas de dicho análisis, se busca formular propuestas de mejora para la décima versión del Curso de Formación Judicial Inicial (XCFJI). En consecuencia, y con el fin de cumplir la misión institucional, la Escuela Judicial proyecta la presente contratación

4. Coherencia con los instrumentos de planeación

- Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"						
SECTOR	ENTIDAD	EJE	LÍNEA	OBJETIVO PND	ESTRATEGIA	PROGRAMA
RAMA JUDICIAL	Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura	Seguridad humana y justicia social	Servicio de justicia centrados en las personas, comunidades y territorios. Justicia digital eficiente e incluyente para el bienestar de las personas en los territorios	1. Prestación efectiva de justicia con enfoque diferencial y métodos de resolución de conflictos. 2. Promover e implementar medidas de descongestión.	1. Construir modelos diferenciados de oferta de justicia. 2. Promover e implementar medidas de descongestión.	Mejoramiento de las Competencias de la Administración de Justicia
Fuente: Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026						

- Marco de Gasto de Mediano Plazo – MGMP

Los componentes de inversión involucrados en la autorización que se solicita están incluidos en el MARCO DE GASTO DE MEDIANO PLAZO 2023-2026, en el programa 2701-MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROGRAMA	PROYECTO
Mejoramiento de las Competencias de la Administración de Justicia (2701)	Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional.

Proyecto: Mejoramiento de la Gestión del Talento Humano para Fortalecer la Integridad, el Conocimiento, el Bienestar y La Seguridad a Nivel Nacional.

Producto: Servicio de Educación Informal en Competencias Judiciales y Gerenciales

- Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial

Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026

El objetivo estratégico No. 4 denominado “Talento Humano” se dirige a “Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial”.

A continuación, se relaciona el objetivo estratégico y objetivo específico del Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026 para la presente solicitud.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
4. Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial.	2. Impactar la función y servicios que presta la rama judicial, a través de una formación integral desde una visión de gestión del conocimiento, relacionada con los problemas de la justicia y los problemas de gestión de quienes administran los recursos de la justicia, y potenciando el uso de medios virtuales

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

- **Desagregación Proyectos de Inversión de la Rama Judicial**

El plan de capacitación que lidera el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", se desarrolla en el marco del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional", código BPIN No. 202300000000036

El Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA26-12384 del 27 de enero desagregó parcialmente los proyectos de Inversión de la Rama Judicial.

Que la Directora Ejecutiva de Administración Judicial emitió la Resolución 0340 del 28 de enero de 2026 por medio del cual se realizó la asignación interna de las apropiaciones del presupuesto de inversión de la Rama Judicial para la vigencia 2026:

Rubro	Descripción de Rubro	Proyecto	Apropiación	Código del Producto	Código Producto	Nombre del Producto	Valor Asignado al Producto	Recurso	Naturaleza de Recurso
C-2701-0800-39-20111D	2. Seguridad Humana y Justicia Social / D. Capacidades y la Oferta del Sistema de Justicia Proyecto Mejoramiento de la Gestión del Talento Humano para Fortalecer la Integridad, el Conocimiento, el Bienestar y la Seguridad a Nivel Nacional	Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional	162.528.139.336	2. Seguridad Humana y Justicia Social / D. Capacidades y la Oferta del Sistema de Justicia Proyecto Mejoramiento de la Gestión del Talento Humano para Fortalecer la Integridad, el Conocimiento, el Bienestar y la Seguridad a Nivel Nacional	2701053	Servicio de Educación Informal	54.807.474.450	16	SSF

3.1.2. Objeto contractual

Realizar el diagnóstico pedagógico y técnico de la VII y IX versión del Curso de Formación Judicial Inicial, con el fin de diseñar y estructurar la propuesta técnica y pedagógica del X Curso de Formación Judicial Inicial

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
86101700	Servicios de capacitación vocal no - científica
86101810	Capacitación en habilidades personales
86111600	Educación de adultos

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

La metodología propuesta se estructura en dos fases secuenciales e interrelacionadas, orientadas a desarrollar un proceso de análisis integral, coherente y basado en evidencia. Su propósito es adelantar el diagnóstico pedagógico y técnico de las versiones VII y IX Curso de Formación Judicial Inicial, así como diseñar y estructurar el X Curso de Formación Judicial Inicial.

SC5780-4 CO-SA-CER551308

Cada fase comprende actividades esenciales para el cumplimiento del objeto contractual, sin perjuicio de los ajustes metodológicos que puedan requerirse durante la ejecución del contrato. Dichos ajustes deberán contar, en todo caso, con la validación previa del supervisor técnico del contrato, en atención a las necesidades institucionales de la Escuela Judicial.

Para tal efecto, el contratista deberá elaborar y presentar para aprobación del supervisor técnico un plan de trabajo que incluya el cronograma detallado, la metodología de ejecución y la organización de las actividades, asegurando su correspondencia de conformidad con las dos fases del proceso:

- **FASE I. Revisión y diagnóstico integral del VII y IX CFJI**
- **FASE II: Formulación del Acuerdo Pedagógico y del Documento Maestro del X CFJI**

Las especificaciones detalladas están definidas el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que hace parte integral del presente Estudio Previo.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
4. Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y al supervisor, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto del contrato para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
5. Suministrar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la realización de cada pago derivado del contrato y a la finalización del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute la labor, de conformidad con lo regulado en la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del contrato.
7. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado “Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación”, el cual hace parte integral del Proceso de Contratación.
8. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio contratado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

1. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor un plan de trabajo, que incluya el cronograma detallado, los recursos humanos y tecnológicos, la metodología de ejecución y la organización de las actividades necesarias para el desarrollo del contrato.
2. Poner a disposición del contrato el equipo de trabajo ofertado, así como todo el personal adicional que resulte necesario para el cumplimiento del objeto del contrato, sin costo adicional para el Consejo Superior de la Judicatura.
3. Aplicar, en lo que corresponda, el Modelo Pedagógico de la Escuela Judicial y los procedimientos del SIGCMA en el desarrollo y entrega de los productos contractuales.
4. Realizar los talleres y actividades acordados con el supervisor técnico, relacionados con el objeto del contrato, de acuerdo con la metodología de la Escuela Judicial.
5. Entregar oportunamente al supervisor técnico los productos definitivos del contrato, incorporando la retroalimentación realizada por la Escuela Judicial.
6. Desarrollar cada uno de los componentes descritos en el ANEXO TÉCNICO.
7. Ejecutar las fases del contrato de acuerdo con las actividades del cronograma avalado por el supervisor técnico.
8. Presentar los informes mensuales de ejecución, así como los demás informes requeridos, en los plazos acordados a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, sobre la ejecución integral del contrato.
9. Atender de manera oportuna los requerimientos, solicitudes e instrucciones formulados por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Brindar soporte técnico para la atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias del X Curso de Formación Judicial Inicial, en los términos señalados en este anexo.
11. Suministrar la información requerida por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” y los demás informes que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato.
12. Diseñar la estrategia técnica y los instrumentos necesarios para la recolección, selección y análisis de la información que será insumo para la elaboración del diagnóstico objeto del contrato.
13. Recolectar, seleccionar y analizar la información necesaria para la elaboración del diagnóstico, mediante la aplicación de instrumentos cualitativos y cuantitativos, dirigidos a discentes, formadores y equipos operativos y administrativos de la Escuela Judicial.
14. Emplear metodologías con rigor técnico y científico que permitan la obtención de conclusiones válidas y verificables en la fase de diagnóstico.
15. Atender las solicitudes de aclaración, justificación, modificaciones o correcciones formuladas por la Escuela Judicial, dentro de los tiempos establecidos en el ANEXO TÉCNICO que realice la Escuela en relación con los diferentes entregables.
16. Realizar la actualización de los syllabus, guiones pedagógicos y guiones instruccionales de acuerdo con las modificaciones dogmáticas, jurisprudenciales y legales.
17. Garantizar la articulación y coherencia entre los distintos documentos pedagógicos de tal forma que se mantenga la unidad de aprendizaje.
18. Presentar al supervisor técnico del contrato las hojas de vida del personal requerido en el equipo mínimo de trabajo previo a la firma del acta de inicio, sin que esta condición genere demoras o dilaciones para la firma de dicha acta.
19. Entregar a la Escuela Judicial la totalidad de la información, en formato físico y digital, que haya servido como insumo para la elaboración de los entregables, incluidos los instrumentos aplicados y los resultados de la recolección y procesamiento de la información correspondiente a las fases I y II según lo establecido en el ANEXO TECNICO.
20. Garantizar la reserva de la información que sea entregada por parte de la entidad y la que conozca con ocasión de la ejecución del contrato

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

PARÁGRAFO 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO 3: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. c) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural. d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes

PARÁGRAFO 4: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

PARÁGRAFO 5: DERECHOS DE AUTOR - Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por el Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, El Contratista debe cumplir con la siguiente obligación ambiental:

1. Si se requieren entregables periódicos y/o finales, éste debe hacerse en medio magnético, en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.

Parágrafo 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Parágrafo 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normativa legal vigente.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Supervisar la ejecución del contrato a través de la (s) personas designadas. Para dicha actividad se deben realizar reuniones periódicas de seguimiento, verificación y planeación cuyas conclusiones quedarán registradas en las respectivas actas.
4. Impartir a través del supervisor del contrato, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 de 2025 y en la Resolución 7049 de 2019 "*Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales"*, deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
3. Verificar que los bienes y/o servicios estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.
4. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.
5. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
6. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.
7. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
8. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.
9. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II"

10. Remitir a la Unidad de Compras Públicas, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada en el expediente contractual.
11. Remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
12. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
13. Elaborar y presentar a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
14. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.
15. Presentar informe final del contrato.
16. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.
17. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.
18. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* de Colombia Compra Eficiente.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

Concurso de Méritos

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de consultoría como: "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión."* El presente proceso de Contratación consiste en realizar una asesoría técnica y la entrega de productos intelectuales por lo tanto es un contrato de Consultoría.

El conocimiento especializado se evidencia en que el contratista deberá realizar un diagnóstico pedagógico y técnico especializado para la Rama Judicial que requiere un alto contenido intelectual que no puede es un simple servicio estándar que pueda presentar cualquier empresa, sino por el contrario, una consultoría experta en el tema.

La modalidad de selección para los contratos de consultoría es el Concurso de Méritos Abierto conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento está reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021.

Para la selección del contratista la entidad aplica los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la norma, previstos en la Ley 80 de 1993 en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es la suma de hasta **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS**

($3.344.902.352) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica de la oferta presentada por el proponente que resulte adjudicatario y sin superar el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar 2026
32626	16/04/2026	C-2701-0800-39-20111D-2701053-02	16	27-01-01-20	3.344.902.352	3.344.902.352

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para calcular el valor del presente contrato, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Se publicó la Solicitud de Información a Proveedores - SIP No. 025 de 2026, a través de la plataforma SECOP II, en el cual se identificó la existencia de 2.047 posibles proveedores. Es importante resaltar que previa a la publicación de la SIP, se realizó contacto a potenciales proveedores con quienes se pudo establecer 5 proveedores potenciales con interés en participar en el sondeo de mercado a quienes se los invitó de forma directa a través de la SIP.
- El 18 de marzo se remitió invitación por correo electrónico a 8 potenciales proveedores

El 27 de marzo de 2026, una vez cumplido el plazo para cotizar, se recibieron un total de cuatro (4) cotizaciones, remitidas por parte de los siguientes proveedores:

- UNIVERSIDAD LIBRE
- MANAGEMENT & QUALITY S.A.S.
- UNIVERSIDAD DEL VALLE
- ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO

Se realizó un ejercicio de exclusión de algunos de los precios cotizados la UNIVERSIDAD LIBRE pues se encontraban fuera de un intervalo aceptable. Con posterioridad al ejercicio de depuración, se estimaron los precios unitarios por actividad y el presupuesto oficial del proceso, con base en el cálculo de la media geométrica de los precios de referencia, obteniendo los siguientes resultados:

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Plazo estimado de ejecución en meses		7 meses		Tarifa IVA (%)	0%	
FASE	**ITEM**	**PRODUCTO**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA**	**PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO**	**PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO**
I Revisión y diagnóstico integral del VII y IX Concurso de Formación Judicial Inicial	1	1. Diagnóstico del VII y IX CFJI, que contenga los resultados del análisis pedagógico y técnico	1	$ 1.847.820.943	$ 1.847.820.943,00	$ 1.847.820.943,00
II Formulación del Acuerdo Pedagógico y del Documento Maestro del X Curso de Formación Judicial Inicial	2	3. Propuesta definitiva aprobada del Documento Maestro del XCFJI.	1	$ 243.522.108	$ 243.522.108,00	$ 243.522.108,00
	3	4. Informe técnico integral de la estructura curricular, operativa, administrativa y evaluativa del XCFJI.	1	$ 258.872.749	$ 258.872.749,00	$ 258.872.749,00
	4	5. Diseño académico completo de doce (12) syllabus correspondientes a las etapas y especialidades del XCFJI.	12	$ 31.921.197	$ 31.921.197,00	$ 383.054.364,00
	5	6. Diseño académico completo de doce (12) guiones pedagógicos correspondientes a las etapas y especialidades del XCFJI.	12	$ 25.536.824	$ 25.536.824,00	$ 306.441.888,00
	6	7. Diseño académico completo de doce (12) guiones instruccionales correspondientes a las etapas y especialidades del XCFJI	12	$ 25.432.525	$ 25.432.525,00	$ 305.190.300,00
		PRECIO TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS				**$ 3.344.902.352,00**

Nota: Toda vez que el proceso se espera adelantar de forma exclusiva con INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, se debe tener en cuenta lo definido en el artículo 476 del Estatuto Tributario y la Ley 30 de 1992, Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, Artículo 92 en donde se establece que: "Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de Educación No Formal, no son responsables del IVA".

Los detalles de la estimación del presupuesto y las condiciones de Oferta se encuentran en el Estudio de Mercado anexo a este Estudio Previo

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura Judicial pagará al contratista el valor del contrato previa presentación del informe de actividades correspondiente a la Supervisión Técnica del Contrato para su revisión. La presentación de los respectivos informes está sujeta a las especificaciones del ANEXO TECNICO.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará el pago del valor del contrato en cuatro (4) pagos de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: CORRESPONDIENTE AL 40% DEL VALOR UNITARIO del Ítem 1 de la Oferta Económica del Proceso de Contratación, con la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

1. Plan de trabajo y cronograma en el que se describa de manera ordenada todas y cada una de las actividades a desarrollar, los recursos humanos y tecnológicos que se dispondrán en el desarrollo del proyecto.
2. Documento que consolide el enfoque de trabajo, los criterios iniciales de análisis, las técnicas y estrategias previstas para la recolección, organización y valoración de la información, así como la estructura preliminar de las fases del estudio.
3. Documento que incluya la propuesta, instrumentos y fichas de análisis y herramientas previstas para el diagnóstico del VII y IX CFJI, con su correspondiente descripción metodológica.

SEGUNDO PAGO: CORRESPONDIENTE AL 60% DEL VALOR UNITARIO del Ítem 1 y el 10% DEL VALOR UNITARIO de los Ítem 2, 3, 4, 5 y 6 de los Ítems de la Oferta Económica del Proceso de Contratación, con la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

1. Diagnóstico del VII y IX CFJI, que contenga los resultados del análisis pedagógico y técnico, así como los hallazgos derivados de las actividades de recolección de información.
2. Primera versión del Documento Maestro del XCFJI.
3. Primera versión de los Syllabus de doce (12) unidades de aprendizaje del XCFJI.

TERCER PAGO: CORRESPONDIENTE AL 40% DEL VALOR UNITARIO de los de los Ítem 2, 3, 4, 5 y 6 de los Ítems de la Oferta Económica del Proceso de Contratación, con la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

1. Documento final del Documento Maestro del XCFJI aprobado por la EJRLB
2. Versión final de los Syllabus de doce (12) unidades de formación correspondientes a las etapas y especialidades del XCFJI.
3. Propuesta de doce (12) guiones pedagógicos, correspondientes a las etapas y especialidades del XCFJI.
4. Propuesta de doce (12) guiones Instruccionales, correspondientes a las etapas y especialidades del XCFJI.

CUARTO PAGO: CORRESPONDIENTE AL 50% DEL VALOR UNITARIO de los de los Ítem 2, 3, 4, 5 y 6 de los Ítems de la Oferta Económica del Proceso de Contratación, con la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

1. Doce (12) guiones pedagógicos, correspondientes a las etapas y especialidades del XCFJI.
2. Doce (12) guiones Instruccionales, correspondientes a las etapas y especialidades del XCFJI.
3. Carta de Vigencia académica y actualización de los productos por 12 meses más a partir de la terminación del contrato. Suscrita por el contratista.
4. Informe final y de cierre técnico que consolide los resultados del diagnóstico, el proceso de diseño académico desarrollado y las recomendaciones para la implementación del X Curso de Formación Judicial Inicial.

Para cada pago, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Factura. Las facturas deberán presentarse a la supervisión administrativa, financiero, jurídico y contable del contrato con todos sus soportes, para su revisión y aprobación antes de radicarla.
2. Constancia de cumplimiento expedida por la supervisión administrativa, financiero, jurídico y contable.
3. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 concordante con la normativa vigente
4. Informe técnico de aprobación expedido por la supervisión técnica en cabeza de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

NOTA 1: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la presentación y cargue de la factura por parte del contratista. En todo caso los pagos estipulados se sujetan a los recursos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

NOTA 2: La Dirección Ejecutiva efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del

contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad**.**

NOTA 3: Si la factura de venta, documento equivalente o documento soporte, no es elaborada oportunamente y no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique el documento de cobro con el lleno de los requisitos.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. Persona natural

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b) Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
c) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
d) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

2. Persona jurídica o persona jurídica extranjera con sucursal o domicilio en el país

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
b) La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
c) El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
d) Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección
e) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal para contratar hasta por el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, lo anterior, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
h) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
i) Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
j) Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente.

3. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país.

3.1. Reglas comunes a la acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras:

a) Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
b) Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c) Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
d) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
e) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.
f) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.
g) La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

4. Consorcio o Unión Temporal

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
b) Registro Único de Proponentes, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
c) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
d) La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

Nota: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: *"La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*

En este sentido, **el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM**, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

El adjudicatario del proceso deberá anexar:

- Información beneficiaria de cuenta debidamente diligenciada (según formato)
- Certificación expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso, expedida por la entidad bancaria donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).
- Registro Único Tributario – RUT actualizado

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar así:

- Si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se hagaconstar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o RevisorFiscal, según sea el caso.
- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.
- El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de La Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios,

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se verificarán para cada integrante.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES

El presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US$125.000), que equivalen a $ 511.708.497 fijado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El anterior análisis se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.5.1.1.4 Idioma

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020. "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

3.5.1.2. Requisitos Habilitantes Técnicos

3.5.1.2.1 Experiencia del Proponente

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes, sean Personas Naturales o Jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC, donde verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

Experiencia General:

Los proponentes, para acreditar la experiencia General habilitante deben presentar máximo cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y relacionados en el RUP y clasificados en cualquiera de los códigos UNSPSC descritos en la siguiente tabla. La sumatoria de los contratos inscritos en el RUP debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para la presente contratación, expresado en SMMLV.

En todo caso, entre la totalidad de contratos aportados para acreditar la experiencia se debe acreditar experiencia en por lo menos dos (2) de los códigos UNSPSC requeridos en la siguiente tabla

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	SMMLV
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	1.910,38
86101700	Servicios de capacitación vocal no - científica	
86101810	Capacitación en habilidades personales	
86111600	Educación de adultos	

Para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes y los contratos con los que se acredita la experiencia deberán estar clasificados en cualquiera de los códigos expresados en la tabla anterior.

Experiencia Especifica:

Dentro de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, el proponente deberá aportar por lo menos un (1) contrato que contenga como actividades u obligaciones:

- Consultoría pedagógica y/o técnica de cursos de formación profesional en el área del Derecho
  o
  diseño y estructuración curricular virtual de programas, cursos y materiales académicos en el área del derecho

Además, dentro de los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberá presentar al menos un (1) contrato que contenga como actividades u obligaciones.

- Diseño instruccional de cursos teórico-prácticos para contenidos virtuales relacionados con temas jurídicos

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES

La presentación de las certificaciones debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato o actividades relacionadas con el objeto a contratar.
d. Lugar de ejecución
e. Fecha de emisión de la certificación.
f. Fecha de inicio del contrato.
g. Fecha de terminación del contrato.
h. Valor del contrato.
i. Nombre, firma, cargo, de la persona que expide la certificación.
j. Dirección o correo electrónico o teléfono de la empresa o entidad contratante

- El valor de las Certificaciones se evaluará en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato el cual deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).
- No se tendrán en cuenta los documentos que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.
- Las certificaciones deben estar suscritas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que

llene los requisitos establecidos en los requisitos técnicos habilitantes.
- Cuando las certificaciones anexadas no se ajusten a los requisitos establecidos o no se pueda establecer claramente el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del proponente, la evaluación de la experiencia específica será “NO CUMPLE”. En todo caso, se podrá subsanar si no cumple con el requisito exigido.

NOTA 1: En caso de no contar con la certificación o se requiera su aclaración, se deberán anexar copia del contrato, y acta de liquidación o de recibo final, con la información antes señalada.

NOTA 2: Cuando el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 019 de 2012. El contratista deberá dejar constancia expresa en la propuesta

NOTA 3: En caso de que las certificaciones aportadas no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos requeridos para acreditar la experiencia, el proponente podrá allegar junto a la certificación, copia del o de los documentos soporte en los cuales se evidencie la experiencia en los términos que la requiere la entidad

REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentas con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar: un documentos suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. En los casos que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el proceso de contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el proponente plural solo podrá avalársele una sola vez.

Para efectos de acreditar la experiencia de uno de los socios, dicha condición se debe mantener para el momento de cierre, la cual se verificará a través de la certificación accionaria

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- En el caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta los SMMLV acreditados, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.
- Para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho

contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

- NO podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993.
- En el caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta los SMMLV acreditados, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 1: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL solicitará las aclaraciones, información y soportes necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarla hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del proceso.

NOTA 2: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

NOTA 3: Si el proponente acredita los requisitos exigidos en este numeral se considera como “CUMPLE” y no se otorga puntaje ya que es un requisito habilitante. En caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como “NO CUMPLE”.

Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA

- **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para acreditar la condición los emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar los documentos indicados en el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.2.1.2.4.14 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15.

De acuerdo con la normatividad anterior, cuando el proponente singular o plural, cumpla con el criterio y acredite en debida forma que es emprendimiento y empresa de mujeres, podrá presentar una (1) certificación adicional a los cuatro (4) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

- **EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICION DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia específica podrá acreditarla con un (1) contrato adicional a los cuatro (4) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

En el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

"PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".

Lo anterior sin perjuicio que el proponente pueda aportar dos (2) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres, para un total de seis (6) contratos.

- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, como criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia específica podrá acreditarla con un (1) contrato adicional a los cuatro (4) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia específica.

Lo anterior sin perjuicio que el proponente pueda aportar tres (3) contratos adicionales cuando acredite las tres calidades (i) MIPYME, (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres, y iii) Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, para un total de siete (7) contratos.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del

NOTA 1: Si el número de contratos aportados supera los cuatro (4) inicialmente previstos, debido a la posibilidad de aportar contratos adicionales por tratarse de una MIPYME y/o Emprendimiento y empresa de mujeres y/o Emprendimientos y empresa de personas con discapacidad, estos contratos adicionales ya sean uno (1), dos (2), o tres (3), según corresponda, dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para acreditar el valor del 100% del presupuesto oficial.

3.5.1.2.2. Requisitos Técnicos

3.5.1.2.2.1. Equipo mínimo de trabajo Habilitante

El contratista debe suministrar y mantener, durante toda la ejecución del contrato y hasta la terminación del mismo, el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual.

Los roles que se evaluarán como requisito habilitante son:

Rol a Desempeñar	Formación Académica	Experiencia Especifica

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Coordinador académico del proyecto (1)	**Pregrado:** Profesional en el NBC de Derecho y Afines. **Posgrado:** Título de maestría en el NBC de Derecho y afines; o en el NBC de educación.	Experiencia de al menos cinco (5) años como rector y/o director y/o decano de facultad de derecho de una Institución de Educación Superior (IES) debidamente acreditada por el MEN en alta calidad con facultad de derecho
Experto en Diseño Instruccional (1)	**Pregrado:** Profesional en el Area del Conocimiento de Ciencias de la Educación **Posgrado:** Posgrado en el NBC de educación	Ocho (8) años de experiencia profesional en diseño instruccional, y/o estructuración curricular y planeación pedagógica de programas de formación en educación superior o formación profesional.
Licenciado en Educación (1)	**Pregrado:** Profesional en el NBC de educación **Posgrado 1**: Posgrado en el NBC de educación	Experiencia de mínima seis (6) años en diseño, desarrollo y evaluación curricular en una Institución de Educación Superior (IES) debidamente acreditada por el MEN

Nota 1. Las hojas de vida (con los soportes académicos y de experiencia) de los profesionales que puntúan (Coordinador académico y Experto en Diseño Instruccional) deben entregarse junto con la oferta.

Nota 2. Los profesionales presentados con la oferta (coordinador académico del proyecto y experto diseño instruccional) no podrán ser reemplazados, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3. No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante.

El personal debe estar en capacidad y disposición para asistir a las reuniones que se programen presenciales y/o virtuales en la ejecución contractual.

En el evento en que alguno de los integrantes del equipo mínimo requerido deba ser reemplazado, la nueva persona propuesta debe acreditar los requisitos solicitados en este documento, según sea el rol a desempeñar.

El contratista deberá vincular los integrantes del equipo de trabajo necesarios y los adicionales que requiera para lograr el cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones exigidas en los tiempos estipulados en el cronograma de ejecución del contrato, sin costo adicional para la entidad.

En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el proponente o contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

El personal debe estar en capacidad y disposición para asistir a las reuniones presenciales y/o virtuales que se programen en la ejecución contractual. El porcentaje de dedicación del personal para este proceso es del señalado en el *“ANEXO TÉCNICO”*.

En el evento en que alguno de los integrantes del equipo mínimo requerido deba ser reemplazado, la nueva persona propuesta debe acreditar las mismas o superiores calidades de la persona presentada originalmente.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Acreditación de Idoneidad

Con el fin de demostrar la formación académica e idoneidad del personal propuesto se deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional
- Copia del diploma de título profesional o el acta de grado
- Copia del diploma de posgrado o acta de grado que acredite la respectiva formación académica (Especialización, maestría, doctorado y/o PHD)
- En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente el proponente puede acreditar la formación académica en el exterior con:
  - ✓ La convalidación correspondiente o
  - ✓ Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la clasificación Internacional Normalizada de Educación-CINE. Los documentos aportados en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español.

Acreditación Experiencia Profesional Específica Certificada

La experiencia se acreditará mediante la presentación de las respectivas certificaciones, las cuales deben reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del Contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas
- Fecha de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año) del contrato o plazo del contrato.
- Señalar el cargo desempeñado por la persona propuesta.
- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación.
- No se aceptarán certificaciones con tachaduras, raspaduras, enmendaduras información no consistente y/o inexactitudes.
- Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Para la verificación de la experiencia y los estudios exigidos, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente debe diligenciar y allegar con su oferta el anexo FORMATO 6 – FORMACION Y EXPERIENCIA PROFESIONALES, la relación de certificaciones de experiencia en orden cronológico, es decir desde la más antigua hasta la más reciente. Dicho anexo debe corresponder al formato publicado en el SECOP II por parte de la entidad.
- Las certificaciones son necesarias para la evaluación de las ofertas. Estos documentos deben reflejar con precisión el cargo desempeñado y/o las actividades ejecutadas, de manera que la Entidad pueda determinar el alcance de las mismas.

- Con el fin de contabilizar los años de experiencia, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.
- Para el cálculo de los años de experiencia se tomarán en cuenta años laborales de 360 días, de acuerdo a lo consagrado en el derecho comercial, en concordancia con lo expuesto en el Concepto 104544 de abril 21 de 2008, emitido por el Ministerio de la Protección Social.
- Cuando se aporten certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:
  - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
  - Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación
- No aplican equivalencias para cumplir con estudios ni con la experiencia exigida.
- Para el caso específico de los Ingenieros, la experiencia profesional solo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional, conforme con lo estipulado por la Ley 842 de 2003. Igual operará para aquellas profesiones que requieran tarjeta o matrícula profesional para el desempeño profesional (técnicos o tecnólogos, etc).
- La experiencia profesional de los miembros del equipo mínimo de trabajo, diferentes al perfil de Ingeniería o profesiones afines, se contabilizará, de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación de materias, salvo que exista norma especial que establezca algo diferente.
- Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el contratista o con una empresa que haga parte del mismo grupo empresarial del oferente, además de la certificación debe aportar los siguientes documentos:
  - Copia de la certificación expedida por la firma contratista en mención, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato.
  - Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó o presta sus servicios para la firma contratista.
  - Planilla de seguridad social del periodo certificado con el proponente en la que se identifique al profesional propuesto o la certificación del cliente o entidad contratante en la cual se relacione el personal o equipo profesional dispuesto por el contratista para la ejecución del proyecto indicando el periodo en el que desarrollo la actividad.
- En el caso de los títulos de posgrado de los ingenieros se deberá entregar copia apostillada de acuerdo con el Parágrafo 1 del Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, citado a continuación:
  "Parágrafo 1. Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente [legalizado] o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia."
- Las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia adquirida del profesional propuesto, que sean emitidas por el mismo contratista o miembro del consorcio o unión temporal como contratante, se entenderán para todos los efectos, emitidas bajo la gravedad de juramento.
- No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo (auto certificaciones), ni cuentas de cobro o facturas.
- La experiencia con la cual se acredite la Mínima Requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el contratista y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
- Los extranjeros deberán presentar copia de la visa especial, y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente.
- El Personal ofrecido inicialmente como requisito mínimo habilitante y ponderable será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones sustentadas, el

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

adjudicatario/contratista presentará la hoja de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días calendario contados a partir de la solicitud de cambio de personal.

La persona de reemplazo deberá cumplir con los requisitos mínimos y con las calidades adicionales que fueron objeto de puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

En caso de que el proponente no entregue o entregue documentos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se calificará como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

NOTA 1: En caso de que los documentos aportados para acreditación de experiencia, idoneidad y compromiso solicitados para el Equipo Mínimo de Trabajo no contengan la totalidad de la información necesaria para realizar la evaluación, la entidad podrá requerir las aclaraciones, precisiones o solicitar documentos adicionales, con el fin de verificar la información que no esté clara o completa. En todo caso la entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los documentos que el oferente aporte, en todo caso el deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

NOTA 2: El proponente durante el proceso de selección no podrá cambiar los profesionales presentados como requisito habilitante u objeto de asignación de puntaje, por tratarse de una mejora de la oferta

Cartas de compromiso del equipo mínimo de trabajo

1- El proponente en su propuesta debe aportar la CARTA DE COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO, y allí relacionar los nombres de los profesionales que son objeto de habilitación y puntaje (Coordinador académico y Experto en Diseño Instruccional), la carta debe estar debidamente firmada por el Representante Legal del oferente.
2- Además, las personas presentadas como e deberán presentar a título personal un FORMATO COMPROMISO DEL PROFESIONAL señalando que conocen que su perfil fue presentado al presente concurso de méritos y su compromiso para vincularse en caso de ser adjudicatario.

3.5.1.2.2.2. Requisitos Técnicos Específicos

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá cumplir con los siguientes Requisitos Técnicos Específicos

A. FICHA TÉCNICA

La verificación de los aspectos técnicos se realiza mediante confirmación del cumplimiento de las especificaciones, las cuales se entienden como mínimas, de acuerdo con las características descritas en la Ficha Técnica, para lo cual debe suscribir el documento ANEXO TÉCNICO.

B. INSTITUCION DE ALTA CALIDAD

El proponente deberá acreditar los siguientes documentos:

1- Resolución vigente del Ministerio de Educación Nacional por medio de la cual se reconoce personería jurídica como Institución de Educación Superior (IES). Cada integrante del Proponente plural deberá cumplir este requisito

2- Autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio de Educación Nacional que acredite que es una Institución de Educación Superior. Cada integrante del Proponente plural deberá cumplir este requisito.

3- Resolución vigente expedida por el Ministerio de Educación Nacional por medio de la cual se concede acreditación institucional de alta calidad a la Institución de Educación Superior (IES).

4- Resolución vigente expedida por el Ministerio de Educación Nacional por medio de la cual se concede acreditación de alta calidad al programa de derecho

NOTA: Para el caso de figuras asociativas, los anteriores documentos (requisito 3 y 4) se podrán acreditar entre la totalidad de integrantes de la figura asociativa, siendo posible que los mismos sean aportados por uno solo de sus integrantes o en conjunto

Nota 1: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos, de conformidad con establecido en el pliego de condiciones.

Nota 2: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. Si el proponente acredita todos los requisitos técnicos habilitantes exigidos, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA, en caso contrario, se califica como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

3.5.1.3 Requisitos Habilitantes Financieros

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de consorcios o uniones temporales y sociedades de promesa futura, cada uno de sus integrantes, deben acreditar el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes. Para acreditar dichos requisitos deberán:

Aportar el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros del último año fiscal 2025

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el estudio de sector, adjunto al presente documento. La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019.

***Nota 1*:** Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Ánimo de Lucro, con el fin de verificar la capacidad financiera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, al margen solicitado para el presente proceso de selección, queda así:

Cuando las empresas se presenten se constituyan como empresas sin ánimo de lucro – ESAL o Universidad, se considera su naturaleza, por ende para verificar financieramente y cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, no se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, es decir que independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

Nota 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto No. 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

1. **Capacidad financiera**

La entidad revisó la base de datos Sistema de Información empresarial – Reportes bajo NIIF de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente a los estados financieros de la vigencia 2024**,** para el sector que se relaciona con actividades propias del comportamiento financiero del sector, determinado la media del conjunto de datos, y teniendo en cuenta el nivel de confianza del 95% se estipulan los indicadores máximos que aseguren la participación en el presente proceso, procedimiento que se muestra a continuación:

Índice	Forma de calcular	Valor o porcentaje mínimo
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 66%
Capital de Trabajo	Activo Corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 29% del presupuesto oficial

Nota 1: El contrato debe ser ejecutado por Instituciones de Educación Superior-IES con ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD reconocida por el CNA, por lo anterior y teniendo en cuenta que el objetivo principal de las IES que participarán en el proceso no es generar ganancias económicas para sus dueños o miembros, sino cumplir con una función social y educativa, no se requieren como requisito de capacidad financiera y organizacional aquellos que miden el factor de "utilidad" dentro de las variables que mide el comportamiento del Indicador.

Nota 2: Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros del último año fiscal de cada uno de sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica.

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

3.5.1.4.1 Capacidad organizacional

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

El contrato debe ser ejecutado por Instituciones de Educación Superior-IES con ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD reconocida por el CNA, por lo anterior y teniendo en cuenta que el objetivo principal de las IES que participarán en el proceso no es generar ganancias económicas para sus dueños o miembros, sino cumplir con una función social y educativa, no se requiere acreditar indicadores de capacidad organizacional.

3.5.1.4.2 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente.

Así, sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos en la forma descrita en el Capítulo I literal “g” y deben estar avalados por contador público de la siguiente manera: Cálculo de los indicadores financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren “aprobados”, que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el Proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3.5.2 Factores de evaluación

La Entidad, verifica y evalúa las ofertas y otorga los puntajes solicitados por el presente capítulo, las ofertas que, de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán conforme a lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; en concordancia con el Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y Decreto 680 de 2021.

Todos y cada uno de los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto **NO SON SUBSANABLES**.

Los criterios de evaluación del proceso y el puntaje equivalente para cada criterio serán los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DEL FACTOR	Puntaje parcial	TOTAL
1.	EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL PROPONENTE		47.5
2.	EVALUACIÓN EQUIPO DE TRABAJO		**40**
2.1.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO		20
2.1.1	COORDINADOR ACADÉMICO DEL PROYECTO	8	
2.1.2	EXPERTO EN DISEÑO INSTRUCCIONAL	6	
	LICENCIADO EN EDUCACIÓN	6	
2.2	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO		20
2.2.1	COORDINADOR ACADÉMICO DEL PROYECTO	8	
2.2.2	EXPERTO EN DISEÑO INSTRUCCIONAL	6	
	LICENCIADO EN EDUCACIÓN	6	
3.	CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES		0,25
4.	CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME		0,25
5.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
6.	INCENTIVO POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

TOTAL	100
Reducción de puntaje por incumplimiento de contrato	-2 puntos

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir e incluir en su oferta, los formatos suministrados por la Entidad so pena de NO otorgarse el respectivo puntaje. Todos y cada uno de los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto **NO SON SUBSANABLES.**

No se aceptará que los profesionales objeto de evaluación y puntuación sean presentados por varios proponentes, SO PENA DE RECHAZO de la oferta.

A continuación, se desarrollarán cada uno de los criterios y las reglas de aplicación para su evaluación.

3.5.2.1. Evaluación Factor de calidad del proponente

La Entidad evaluará los siguientes aspectos, con hasta máximo 47,5 puntos. Para asignar puntos al Proponente tendiente a evaluar el factor de calidad del mismo se tendrá en cuenta los criterios y valores de puntaje de la siguiente tabla:

ÍTEM	FACTOR DE CALIDAD DEL PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1.1	Resolución del MEN que acredite tener un programa de Doctorado en Derecho.	6
1.2	Resolución del MEN que acredite tener como mínimo un Doctorado en el área de ciencias de la educación.	6
1.3	Resoluciones del MEN que acrediten el mayor número de programas de Maestría en el área del derecho Al proponente que acredite el mayor número de programas de maestría en el área del derecho se le asignará el máximo puntaje (8 puntos) y a los demás se les aplicara de manera proporcional, a través de una regla de tres simple.	8
1.4	Resoluciones del MEN que acrediten el mayor número de maestrías en educación Al proponente que acredite el mayor número de programas de maestría en el área del derecho se le asignará el máximo puntaje (8 puntos) y a los demás se les aplicara de manera proporcional, a través de una regla de tres simple	8
1.5	IES que acrediten la mayor cantidad de grupos de investigación jurídicos y/o en ciencias sociales categorizados ante Minciencias en grupos B y/o A y/o A1 se le asignará el máximo puntaje (3 puntos) y a los demás proponentes se les dará puntaje de manera proporcional, a través de una regla de tres simple NOTA 1: En caso de figuras asociativas se sumarán los grupos de investigación. Sin embargo, cuando el grupo de investigación este conformado por varias IES que hagan parte del proponente plural, para efectos de la asignación de puntaje, cada grupo se contará como uno solo.	3
1.6	Se asignará un máximo de 16.5 puntos a la propuesta que en máximo dos (2) certificaciones de contratos adicionales a los presentados para acreditar la experiencia habilitante, demuestren como objeto o alcance diagnóstico **pedagógico y técnico de Cursos o programas de formación profesional en el área de derecho,** con los mismos requisitos de la experiencia específica, obtenga el mayor valor en SMMLV respecto de las demás propuestas.	16.5

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

	A los demás proponentes se les asignará puntaje de manera proporcional, aplicando la siguiente formula: $$PEEA = 16.5 * \left(\frac{Exp_Ph}{Exp_MaxPh}\right)$$ Donde: PEEA: Puntaje Experiencia Específica Adicional. Exp_ Ph: Experiencia específica adicional del proponente habilitado, expresado en SMMLV. Exp Max Ph: Experiencia máxima específica adicional entre los proponentes habilitados, expresado en SMMLV Para acreditar la experiencia adicional del proponente, se verificará que las certificaciones de los contratos aportados para puntuar NO sean los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante del proponente. En caso contrario no se otorgará puntaje. Los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional puntuable del proponente deberán estar registrados en el RUP en alguno de los códigos UNSPSC, requeridos en la experiencia mínima habilitante, y el valor a tener en cuenta para la evaluación corresponderá al valor reportado en el RUP en SMMLV. La Experiencia habilitante a la Mínima Acreditada por el Proponente, por tratarse de un factor de ponderación esencial para la comparación de las ofertas se calificará a partir de la información aportada en el anexo respectivo, por ende, no será susceptible de modificación, ni corrección por parte del proponente con posterioridad a la fecha de cierre. Los contratos que el proponente relacione en el FORMATO DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE no serán susceptibles de modificación Para efectos de evaluar la experiencia adicional el valor del contrato a tener en cuenta será el valor reportado en el RUP.	
	TOTAL PUNTAJE	**47,5**

3.5.2.2. Experiencia específica adicional del equipo de trabajo

Para asignar puntos al Proponente por experiencia específica adicional del equipo mínimo de trabajo, se tendrá en cuenta los criterios y valores de puntaje de la siguiente tabla:

INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
COORDINADOR ACADEMICO DEL PROYECTO **Acreditar experiencia específica adicional a la mínima requerida como Rector** y/o Director Administrativo, y/o director de planeación y/o Secretario General y/o director de programa de facultad de derecho de una Institución de Educación Superior (IES) debidamente acreditada por el MEN en alta calidad: • Por un (1) año adicional se otorgarán 4 puntos	8 puntos

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

• Por dos (2) años adicionales se otorgará 8 puntos **Hasta un máximo de ocho (8) puntos**	
EXPERTO EN DISEÑO INSTRUCCIONAL Por cada Proyecto relacionados con el diseño instruccional, la definición de rutas de aprendizaje, la elaboración de guiones instruccionales o la arquitectura pedagógica de contenidos educativos, incluyendo programas mediados por tecnologías digitales, se otorgará el siguiente puntaje: • Por un (1) proyecto adicional a los mínimos requeridos se otorgarán 3 puntos • Por dos (2) proyectos adicionales a los mínimos requeridos se otorgarán 6 puntos **Hasta un máximo de seis (6) puntos**	6 puntos
LICENCIADO EN EDUCACIÓN Acreditar proyectos educativos en diseño desarrollo y evaluación curricular en una Institución de Educación Superior (IES) debidamente acreditada por el MEN: • Por un (1) proyecto adicional a los mínimos requeridos se otorgarán 3 puntos • Por dos (2) proyectos adicionales a los mínimos requeridos se otorgarán 6 puntos **Hasta un máximo de seis (6) puntos**	6 puntos

- El proponente debe diligenciar debidamente el **Formato Experiencia Profesionales**.
- Para efectos de equivalencia un (1) mes será tomado como treinta (30) días calendario.
- Para la verificación de la experiencia específica adicional se tendrá en cuenta las mismas consideraciones y requisitos de acreditación establecidos para el equipo mínimo de trabajo.
- Los contratos aportados para acreditar la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo se podrán tener en cuenta para validar la experiencia específica adicional del equipo de trabajo como factor de evaluación.
- Los proyectos presentados pueden haberse realizado en cualquier tiempo, no se requiere que el proyecto haya sido realizado durante el periodo acreditado como experiencia profesional habilitante.
- No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante.
- Los proyectos presentados como experiencia del profesional deben tener resultados concretos y verificables, que pueden ser documentos de investigación o artículos científicos, entre otros, en consecuencia, el proponente debe certificar que el profesional participó en el proyecto y se publicaron o entregaron los resultados. La ejecución de un contrato no equivale a certificar un proyecto, aun cuando el contrato incluya las actividades solicitadas por el Pliego de condiciones.
- Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo rol so pena de rechazo de ésta
- En caso de que el Proponente, no entregue, o entregue parcialmente los anteriores documentos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, no se otorgará el puntaje correspondiente. Estos documentos son puntuables por lo tanto NO SON SUBSANABLES.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

3.5.2.3. Formación académica adicional puntuable del equipo mínimo de trabajo.

INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
COORDINADOR ACADÉMICO DEL PROYECTO Por cada posgrado adicional al requisito mínimo acreditado • A nivel de especialización en el NBC de Derecho y afines tres (3) puntos • A nivel de maestría en el NBC de Derecho y afines seis (6) puntos • A nivel de doctorado en el NBC de Derecho y afines ocho (8) puntos **Hasta un máximo de ocho (8) puntos**	8 puntos
EXPERTO EN DISEÑO INSTRUCCIONAL Acreditar posgrado adicional en modalidad de especialización o maestría en Multimedia Educativa o Multimedia en Educación o Educación Mediada por TIC, o Aplicación de TIC para la enseñanza o Gestión de Proyectos Multimediales para la Educación o Educación con énfasis en producción multimedia. • Especialización (3) puntos • Maestría (6) puntos **Hasta un máximo de seis (6) puntos**	6 puntos
LICENCIADO EN EDUCACIÓN Acreditar posgrado adicional en modalidad de especialización o maestría en en el NBC de educación • Especialización (2) puntos • Maestría (4) puntos • Doctorado (6) puntos **Hasta un máximo de seis (6) puntos**	6 puntos

El proponente debe adjuntar el diploma o acta de grado que acredite la respectiva formación académica del perfil que pretende hacer valer para otorgar el puntaje. Para el caso de títulos extranjeros deben aportarse debidamente apostillados, de conformidad con las normas que rigen la materia (si aplica), para el profesional del Equipo Mínimo de Trabajo para el cual aplique el cumplimiento de este criterio de calificación.

No allegar con la propuesta entregada antes del cierre del proceso, la documentación soporte para la asignación de puntaje por FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, dará lugar a que la propuesta sea calificada con CERO (0) PUNTOS por este concepto.

En caso de que el Proponente, no entregue, o entregue parcialmente los anteriores documentos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, no se otorgará el puntaje correspondiente. Estos documentos son puntuables por lo tanto NO SON SUBSANABLES.

3.5.3 Criterio diferencial emprendimiento y empresas de mujeres

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para acreditar la condición los emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar los documentos indicados en el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.2.1.2.4.14 del Decreto 1082 de 2015 y el articulo 2.2.1.2.4.2.15.

Con el fin de acreditar este aspecto los oferentes deberán allegar las respectivas certificaciones y documentos necesarios, los cuales deben presentarse junto con su oferta de acuerdo con los requisitos exigidos por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.2.1.2.4.14 del Decreto 1082 de 2015.

Para acreditar esta condición el Proponente diligenciará el Formato 12 A – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

3.5.4. Criterio diferencial Mipyme

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta 0.25 puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0.25
Pequeña Empresa	0.20
Mediana Empresa	0.15

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el formato 13 – Acreditación de MYPIME, y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de MIPYME no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Nota: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYME no se aplicará este criterio diferencial.

3.5.5. Apoyo a la industria nacional

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

En concordancia con lo indicado en el Decreto 680 de 2021, se clasifica el objeto contractual como un servicio, en consecuencia, se aplica la regla de origen aplicable a los servicios Nacionales, las actividades que se realizan corresponden a actividades de carácter intelectual en los que no incluye bienes para su ejecución.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas o personas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10 puntos
Si el proponente extranjero sin trato nacional que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5 puntos

El compromiso de vincular a personal colombiano debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

Nota: La no manifestación de Apoyo a la Industria Nacional requerida, se considera como NO SUBSANABLE y por lo tanto no se otorgará el puntaje correspondiente.

3.5.6. Incentivo adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad

En cumplimiento del Decreto 287 de 2026, se asignarán dos (2) puntos a quienes acrediten alguna de las siguientes condiciones:

I. Las previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, siempre y cuando las certificaciones que deban expedirse bajo la gravedad de juramento no tengan una expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, las condiciones que podrán demostrar son:

   a. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.
   b. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
   c. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

d. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

II. Acreditar el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Por lo anteriormente citado y con el propósito de obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe entregar con su oferta dos (2) documentos:

2.1. Certificación de número total de trabajadores vinculados a la planta de personal

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

En este documento se certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2.2. Certificación de vinculación de trabajadores en situación de discapacidad

Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo. En este documento se acredita el número de personas con discapacidad en la planta de personal, este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: Para obtener el puntaje establecido en el presente numeral, se requiere la entrega de los dos (2) documentos antes enunciados, de lo contrario no se otorgará el puntaje correspondiente.
Nota 2. Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual

Los documentos de este apartado otorgan puntaje, por lo que se consideran como NO SUBSANABLES, por lo tanto, si no se entregan en la fecha de cierre del proceso, no se otorgará el puntaje correspondiente.

3.5.7 Reducción de puntaje por incumplimiento de contrato

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirán dos (2) puntos al oferente, que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre. Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción del 2%, sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación).

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

En caso de persistir el empate, como método aleatorio la Entidad lo resuelve a favor del oferente que haya presentado primero la oferta en el tiempo.

El oferente deberá diligenciar el "ANEXO – CRITERIOS DE DESEMPATE", el cual será suministrado por la Entidad. El efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse del criterio de desempate.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La matriz de Riesgos se incluye como documento anexo.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura con NIT 800.093.816-3, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

Cuando el valor correspondiente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

i. Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
ii. El objeto y el número del proceso relacionados en el documento deben coincidir con el del presente proceso de selección.
iii. Asegurado y beneficiario: LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT No. 800.093.816-3.
iv. Tomador/afianzado. La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre social del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el documento se exprese que la sociedad podrá denominarse así. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, señalando su porcentaje de participación.
v. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado. Si el valor del diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluirlos centavos o aproximarse al peso siguiente.
vi. Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3º del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar los términos) En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato resultante del

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

presente procedimiento de selección.

vii. Esté suscrita por el tomador – afianzado.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12, inciso 1)

Nota 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la entidad.

Nota 2: Si se suspende el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al proveedor restablecer el valor inicial de la garantía. Si el plazo del contrato se prorroga, se exigirá al proveedor ampliar el valor de la garantía única de cumplimiento otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En ese sentido, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

de la póliza en la División de Contratos de la DEAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

NOTA 1: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

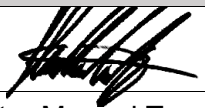
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a establecer la cobertura de acuerdos aplicables para esta contratación:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	Bienes y servicios $433.332.253 El valor del presupuesto es superior	N/A	SI
Chile	SI	Bienes y servicios $272.764.794 El valor del presupuesto es superior.	N/A	SI
Estados Unidos	SI	Bienes y servicios $439.974.981 valor del presupuesto es superior	N/A	SI
Costa Rica	SI	Bienes y servicios $432.974.981 valor del presupuesto es superior	N/A	SI
Unión Europea y Estados AELC	SI	Bienes y servicios $735.297.922 El valor del presupuesto es superior	N/A	SI
Reino Unido	SI	Bienes y servicios $709.188.464. El valor del presupuesto es superior	N/A	SI
Corea	NO	-	-	NO
Salvador	NO	-	-	NO
Guatemala	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad	N/A	SI
Honduras	NO	-	-	NO
México	NO	-	-	NO
Alianza del Pacífico (Chile)	SI	Bienes y servicios $272.951.066 El valor del presupuesto es superior	N/A	SI
Alianza del Pacífico (Perú)	SI	Bienes y servicios $518.607.026. El valor del presupuesto es superior	N/A	SI
Alianza del Pacífico (México)	NO	-	-	NO
Comunidad Andina de Naciones - CAN	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, La entidad dará trato Nacional a todos los servicios prestados por proponentes de la CAN.			

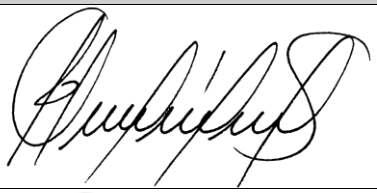
3.9. SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Nombre	Gloria Andrea Mahecha Sánchez
No. cédula	52.159.505
Cargo	Directora
Dependencia	Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

3.9.1 SUPERVISIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
Nombre	Pedro Isaías Sepúlveda Carrillo
No. cédula	4.194.038
Cargo	Profesional Universitario Grado 20
Dependencia	División de Supervisión de Contratos
3.10 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)	
N/A	
3.10.2 Apoyo supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Numeral 3.4 de la Resolución 6424 de 2025)	
Nombre	N/A
3.11 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir de la aprobación de la Garantía Única, previa expedición del Registro Presupuestal
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá
Liquidación del contrato	La liquidación del contrato se realiza dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de este.
3.12 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver. Anexo Análisis del Sector.	
3.13 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Bogotá
Fecha de diligenciamiento	abril de 2026
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en la Resolución 6424 de 2025)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla
4.1 Profesionales designados por la Unidad Técnica de la Contratación	
Firma	
Nombre	Hector Manuel Tovar Buendia
Cargo	Profesional Especializado -EJRLB

icontec ISO 9001 SC5780-4
IQNet
icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Firma	Didier Andrés Ávila
Nombre	Didier Andres Avila Roncancio
Cargo	Profesional Universitario - EJRLB
Firma	Mateo Romo O.
Nombre	Ricardo Mateo Romo Ordoñez
Cargo	Profesional Especializado - EJRLB
4.2 Directora Unidad Técnica de la Contratación.	
Firma	
Nombre	Gloria Andrea Maecha Sanchez
Cargo	Directora – Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACION (Resolución No. 6424 de 3 de junio de 2025 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)	
5.1 Servidor designado por la Unidad de compras públicas - División de Estructuración, osu equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	Jhofert Ruiz Acosta
Nombre	Jhofert Orlando Ruíz Acosta
Cargo	Director División Estructuración Unidad Compras Públicas
5.2 Servidor designado por la Unidad de compras públicas - División de Estructuración, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre	Felipe Alfonso Muñoz Tocarruncho
Cargo	Contratista Unidad de Compras Públicas
Firma	
Nombre	Alejandro Gamboa Cárdenas
Cargo	Profesional Financiero Unidad de Compras Públicas